

**Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la renovación del parque automovilístico en base a criterios de seguridad y sostenibilidad medioambiental, en régimen de concesión directa.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

### **RESUELVE**

**Primero.** Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la renovación del parque automovilístico en base a criterios de seguridad y sostenibilidad medioambiental, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

**1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:**

Orden EIE/76/2025, de 28 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la renovación del parque automovilístico en base a criterios de seguridad y sostenibilidad medioambiental, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 235, de 3 de diciembre de 2025).

**2. Establecimientos adheridos. Requisitos, procedimiento de selección y obligaciones.**

**2.1. Requisitos.** Serán establecimientos adheridos los establecimientos comerciales dedicados total o parcialmente a la venta de vehículos de motor, debiendo estar dados de alta en el epígrafe 47.81 Comercio al por menor de vehículos de motor conforme al Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) y disponer de establecimiento operativo abierto al público en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este último requisito se acreditará mediante el alta en el censo de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. No obstante, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se reserva el derecho de poder comprobar que el establecimiento adherido dispone de un local comercial abierto al público en La Rioja mediante inspección física.

**2.2. Procedimiento para obtener la condición de establecimiento adherido.**

1. Los titulares de los establecimientos que deseen participar en el Programa de Renovación del Parque Automovilístico deberán solicitar y obtener la condición de establecimiento adherido. Deberán presentar, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1   Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	11/12/2025 10:09:31	
2   SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV:	5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31

de La Rioja, para cada establecimiento de que sea titular, una solicitud de adhesión, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Junto con la solicitud deberán aportar:

a) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente, así como las escrituras de fusión, escisión, cambio de denominación, y cambio de domicilio, debidamente inscritas.

b) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, en su caso. Si la facultad de representación es mancomunada, deberá ratificarse la presentación de la solicitud por el o los otros representantes mancomunados, según el régimen de acuerdos fijados.

Si el apoderamiento no corresponde a los administradores de la sociedad, se deberá aportar bastanteo del poder por parte de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Ficha de alta de terceros, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.

No será necesario aportar la documentación referida en los apartados a) a c) si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente, salvo en lo relativo a los representantes mancomunados, en cuyo caso deberá aportarse la ratificación por el o los otros representantes mancomunados, según el régimen de acuerdos fijados.

3. La presentación de la solicitud para ser establecimiento adherido conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para que compruebe que cumple los requisitos mencionados en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

4. Una vez presentada la solicitud, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, verificará que el establecimiento comercial cumple las condiciones fijadas en esta convocatoria para ser establecimiento adherido, y dictará resolución asignándole dicha condición.

5. Los efectos de la adhesión no se producirán hasta el momento en el que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja asigne al establecimiento la condición de “establecimiento adherido”, tras la comprobación de que cumple los requisitos exigidos.

6. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja publicará en su página web el listado de establecimientos de adheridos.

7. Los establecimientos comerciales que obtengan la condición de establecimiento adherido deberán poner en un lugar visible de sus establecimientos que tienen la condición establecimientos adheridos.

8. El establecimiento adherido se obliga a presentar la solicitud de ayuda, así como el resto de la documentación exigida en los artículos 15 y 20 de la EIE/76/2025, de 28 de noviembre en nombre de la persona beneficiaria y practicar en el precio final de venta, incluido el IVA, el descuento correspondiente a la subvención.

### 3. Beneficiarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31	

3.1. Serán beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, que tengan permiso de conducción en vigor, y adquieran un vehículo de motor de acuerdo a lo señalado en el apartado 4 de esta convocatoria.

3.2. La persona beneficiaria de la subvención deberá estar empadronado en un municipio de La Rioja con una antigüedad mínima de seis meses previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.3. Las personas beneficiarias nacidas en 1984 o con anterioridad deberán acreditar que han procedido a tramitar la baja definitiva en circulación de un vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a adquirir deberá ser titular de la persona beneficiaria, estar matriculado en España y tener una antigüedad, contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta el día en que se presente la justificación de la ayuda, de por lo menos diez años.

3.4. La persona beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las personas beneficiarias acogidas al presente programa de ayudas quedan exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior.

3.5. La persona beneficiaria deberá reunir los demás requisitos exigidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 181.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en los artículos 11 y 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.6. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el respectivo artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

#### **4. Actuaciones subvencionables y requisitos generales:**

4.1. Será subvencionable la compra de vehículos con un coste inferior o igual a 60.000,00 euros (impuestos no incluidos) desde la fecha en que el vendedor haya obtenido la condición de establecimiento adherido hasta el 12 de junio de 2026, siempre que se trate de vehículos M1 (turismos) que dispongan de distintivos medioambientales etiqueta C y/o ECO.

No serán subvencionables los vehículos que dispongan de etiqueta medioambiental CERO.

Serán objeto de esta ayuda los vehículos nuevos y los “DEMO”, siempre que estos últimos hayan sido matriculados por el punto de venta hasta 12 meses antes de la fecha de la factura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1   Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31	
2   SELLADO ELECTRÓNICOAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31	

Se entenderá como vehículos “DEMO” aquellos de los que disponen los concesionarios para que puedan ser probados por los clientes antes de adquirirlos. La factura emitida por el concesionario al adquirente será la misma que si el vehículo fuera nuevo y el adquirente, a efectos de titularidad, será el primer propietario del vehículo.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos, para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta la información que figure en la tarjeta de inspección técnica del vehículo adquirido.

No será subvencionable la adquisición de más un vehículo por la misma persona solicitante de la ayuda.

No serán subvencionables la adquisición de vehículos que se efectúe por leasing o renting.

#### **5. Cuantía de la subvención.**

Se fija una cuantía fija de 2.500 euros por beneficiario y vehículo adquirido.

#### **6. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:**

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

#### **7. Procedimiento de concesión:**

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa. Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

#### **8. Importe y créditos presupuestarios:**

a) Importe del crédito disponible: 2.000.000 euros.

b) Partida presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2026	2025/1950.4211.780.00	2.000.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2025 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 9 de diciembre 2025 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1   Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31	
2   SELLADO ELECTRÓNICOAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31	

## 9. Procedimiento de gestión de las ayudas.

### 9.1.- Solicitud.

Los establecimientos adheridos presentarán las solicitudes en nombre de los beneficiarios. La solicitud se ajustará al formulario adoptado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Autorización de la persona beneficiaria para que el establecimiento adherido pueda presentar la ayuda en su nombre
- b) Declaración responsable firmada por el beneficiario de que cumple los requisitos para ser beneficiario
- c) Declaración responsable firmada por el beneficiario de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- d) Declaración responsable firmada por el beneficiario de que no ha recibido otras ayudas para los mismos costes subvencionables.
- e) Autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para verificar los datos de identidad, empadronamiento y permiso de conducción en vigor.
- f) Autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para verificar los datos de titularidad del vehículo que se achatarra, en el caso que el beneficiario haya nacido en 1984 o con anterioridad.
- g) Ficha de terceros de acuerdo al modelo de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión, que será acordada mediante resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

9.2. Los establecimientos adheridos presentarán asimismo toda la documentación referente a la justificación, en nombre de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el apartado 12 de esta Convocatoria.

## 10. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1   Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	11/12/2025 10:09:31	
2   SELLLADO ELECTRÓNICAEMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31

#### 10.1. Comprobación de medios técnicos.

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

#### 10.2. Requerimiento previo: obtención de credencial.

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

#### 10.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda.

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

#### 10.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (\*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(\*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV:	5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31

justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

#### 10.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos.

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 8.3 y 8.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

#### 11. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 12 de junio de 2026.

#### 12. Justificación de la subvención.

12.1. El plazo máximo para la realización y justificación de la actuación subvencionable será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

12.2. El expediente de cada operación deberá incluir los siguientes documentos:

a) Copia de la factura emitida al adquirente del vehículo y justificante del ingreso del precio final de la compra del vehículo en la cuenta del establecimiento adherido, ya sea por parte del adquirente, beneficiario de la ayuda, o de la entidad financiera en el caso que la compra haya sido objeto de financiación. En este último caso, deberá acreditarse que el importe de la trasferencia recibida corresponde a la factura emitida, aportando en su caso, el contrato de financiación.

En la factura se ha de indicar:

- Precio base del vehículo sin descuentos ni impuestos.
- Descuentos promocionales que el concesionario haya aplicado.
- Impuestos aplicables, incluido IVA.
- Sumatorio de los conceptos anteriores.
- Importe de la Subvención "Plan ADER".
- Precio final del vehículo que ha de satisfacer el comprador, una vez aplicados los descuentos y el importe de la subvención.

b) Justificante del pago realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Orden, y documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor del establecimiento comercial adherido. El documento de cesión del derecho de cobro de la subvención deberá ser firmado por el beneficiario y el administrador de la sociedad o por quien hubiera acreditado poder bastante.

c) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido. No se admitirán las fichas técnicas en las que conste la invalidez para circular del vehículo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 9

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/Hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31
2 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31

d) Copia del permiso de circulación. La fecha de emisión de este permiso deberá estar dentro del plazo de vigencia del plan establecido la convocatoria.

e) Copia de la etiqueta medioambiental del vehículo.

f) En el caso de beneficiarios que hayan nacido en 1984 o con anterioridad, deberán presentar el certificado de baja del vehículo emitido por la Dirección General de Tráfico.

12.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos previstos en estas Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

### **13. Pago de la subvención.**

13.1. El pago de la subvención se realizará al establecimiento adherido, previa comprobación de que la documentación aportada es correcta y completa y procederá a efectuar la transferencia bancaria a la cuenta designada por el establecimiento adherido en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación. En caso contrario le requerirá al establecimiento que subsane las deficiencias observadas. De no hacerlo durante el plazo de vigencia del Plan, perderá el derecho a la restitución de fondos por los descuentos aplicados, salvo que exista causa justificada o sea por causas no imputables al establecimiento.

13.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

13.3. Los pagos quedarán condicionados a que exista constancia por el órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en esta Orden.

### **14. Medio de notificación o publicación:**

14.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja, a través del establecimiento adherido.

#### **14.2. La notificación consta de dos partes:**

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31	

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

#### Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

14.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

14.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

14.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

#### 15. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet [www.ader.es](http://www.ader.es).

#### Segundo. Efectos de la convocatoria.

La presente resolución de convocatoria surtirá efecto el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/151031	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1151209	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		11/12/2025 10:09:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5WSSXWLEAIM2XHN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	11/12/2025 10:09:31	